



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día martes 31 de octubre de 2017 a las 9:00 horas.

Presidenta: Buenos días, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública. Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión. **Secretario:** Buenos días, se les informa que para la realización de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: Proyecto de Orden del Día: **1.** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.** Pase de lista, declaración de Quórum e instalación de inicio de los trabajos formales correspondientes a la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.** Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, y **5.** Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión.

Secretario:

Presidenta Municipal	Yolanda Tellería Beltrán	Presente
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	Presente
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	Presente
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	Presente
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	Presente
Regidora	Claudia Lilia Luna Islas	Presente
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	Presente
Regidora	Marleen Alejandra Montaña Juárez	Presente
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	Presente
Regidora	Ruth León Cruz	Presente
Regidor	Fernando Flores Pérez	Presente
Regidora	Aurora Mohedano Romero	Presente
Regidor	Jorge Ortega Morel	Presente
Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	Presente
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	Presente
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	Presente
Regidora	Liliana Verde Neri	Presente
Regidor	Juan Ortega González	Presente
Regidor	Octavio Castillo Acosta	Presente
Regidora	Nidja Analy Chávez Cerón	Presente
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	Presente
Regidor	Jaime Horacio Medina Lugo	Solicito permiso por escrito.

Secretario: Informo a ustedes que se cuenta con la asistencia de veintiún



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Décima Octava Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la instalación de los trabajos formales correspondientes a esta sesión, es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie, siendo las nueve horas con diecinueve minutos del día martes 31 de octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen, muchas gracias pueden tomar asiento y solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto es la aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo, pregunto a los Integrantes de este pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, informo a ustedes que el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado por unanimidad, es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que es el referente a la Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Se le concede el uso de la voz al Síndico Alejandro Moreno Abud para que de lectura al mismo. **Síndico:** Gracias Presidenta.

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Que una vez recibido la de Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de la C. Yolanda Tallarías Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 13 de octubre del año 2017 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Décima Octava Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el Dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Secretario de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances la presente Iniciativa.

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone y emite la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) que a la letra establece:

“Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley”.

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y s); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III. Por otra parte, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IV. Que, para cubrir las necesidades actuales del Municipio es indispensable por una parte generar ingresos que permitan mantener a la Ciudad de Pachuca de Soto en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda, pero por el otro, es deber de la autoridad impedir lesionar aún más la ya de por si deteriorada economía de los habitantes del Municipio, a causa del difícil y complicado entorno macroeconómico nacional e internacional, además de mantener una disciplina financiera y responsabilidad hacendaria con el objeto de lograr efectivamente el manejo sostenible de las finanzas públicas.

V. Que, lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa proporcional y que en justicia tributaria les corresponda, para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen para el progreso de esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Que, tomando en consideración los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y/o tarifas, que la legislatura local determinará para el ejercicio fiscal 2018 en favor de la Hacienda Pública Municipal, Ley que toma en cuenta y refleja las inquietudes y necesidades actuales de la sociedad pachuqueña, permitirá que el Municipio cuente en el próximo año, con recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

VII. Que para la elaboración de la presente Ley de Ingresos, se observaron y se cumplen de manera suficiente con los Índices de Información Presupuestal Municipal emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y con los criterios de la Comisión Nacional de Armonización Contable.

VIII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018 PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, estarán integrados conforme lo establece el

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin of the document.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; mismos que se conformarán de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS:	
IMPUESTOS	181,840,363.46
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	6,210.60
DERECHOS	125,204,825.62
PRODUCTOS	4,844,572.33
APROVECHAMIENTOS	27,479,629.88
TOTAL INGRESOS PROPIOS	339,375,601.89
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	
PARTICIPACIONES	283,472,363.00
APORTACIONES	184,814,133.00
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	468,286,496.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	15,764,058.00
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018	823,426,155.89

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
I. IMPUESTOS	
1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4,265,000.00
a. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	0.00
b. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	4,265,000.00
2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	100,056,000.00
a. Impuesto Predial	100,056,000.00
3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	77,070,344.00
a. Impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	77,070,344.00
4 ACCESORIOS	449,019.46
a. Accesorios de los Impuestos	449,019.46
5 OTROS IMPUESTOS	0.00
6 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
a. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Total de Impuestos	181,840,363.46
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
a. Contribuciones de Mejoras por obras públicas	6,210.60
Total de Contribuciones de Mejoras	6,210.60



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

III. DERECHOS	
1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:	8,042,428.13
a. Derechos por servicio y uso de panteones municipales	7,071,970.55
b. Derechos por el uso de locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados propiedad del Municipio	970,457.58
c. Derechos por uso de estacionamientos públicos propiedad del Municipio.	0.00
2 DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	116,038,605.85
a. Derecho por servicio de Alumbrado Público	16,669,700.25
b. Derechos por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00
c. Derecho por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	240,958.68
d. Derechos por servicio de Limpia	6,072,110.38
e. Derechos por Registro del Estado Familiar	772,939.18
f. Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas.	7,028,659.01
g. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
h. Derechos por expedición, y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	12,500,000.00
i. Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	8,000,000.00
j. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	5,132,802.43
k. Derechos por la expedición, renovación o refrendo de las licencias y permisos para estacionamientos y pensiones	609,000.00
l. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	560,218.55
m. Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales	12,332,107.43
n. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	14,176,289.49
o. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	20,967,447.15
p. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	130,656.00
q. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos	24,057.00
r. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública	2,400.00
s. Derechos por supervisión de obra pública	427,545.09
t. Derechos por la expedición del dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	247,739.22



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

u.	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	8,323,631.89
v.	Derechos por la expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	200.00
w.	Derechos por uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	1,820,144.10
3	OTROS DERECHOS	938,522.14
a.	Derechos por gasto de operación	166,005.64
b.	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	772,516.50
4	ACCESORIOS	185,269.50
a.	Accesorios de los Derechos	185,269.50
5	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
a.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
	Total de Derechos	125,204,825.62
IV. PRODUCTOS		
1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,376,035.36
a.	Productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio	56,035.36
b.	Productos por la utilización de vía pública	1,320,000.00
2	PRODUCTOS DE CAPITAL	3,468,536.97
a.	Productos por venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	38,363.07
b.	Productos por explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	649,113.90
c.	Productos por donaciones hechas a favor del Municipio	1,842,549.00
d.	Otros Productos	938,511.00
3	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
a.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
	Total de Productos	4,844,572.33
V. APROVECHAMIENTOS		
1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	25,247,711.33
a.	Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos	22,666,896.03
b.	Aprovechamientos por multas federales no fiscales	2,459,765.30
c.	Aprovechamientos derivados de concesiones	0.00
d.	Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	121,050.00
2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	2,281,918.55



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

a. Aprovechamientos por indemnización por daños a bienes municipales	231,918.55
b. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	2,000,000.00
3 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
a. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Total de Aprovechamientos	27,479,629.88
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
1 PARTICIPACIONES	283,472,363.00
a. Fondo General de Participaciones	150,141,327.00
b. Impuesto Especial de Producción y Servicios	2,363,016.00
c. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	9,236,474.00
d. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,113,048.00
e. Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	298,309.00
f. Fondo de Fomento Municipal	82,713,362.00
g. Fondo de Fiscalización	22,049,987.00
h. Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta	15,556,840.00
2 APORTACIONES	184,814,133.00
a. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	28,942,697.00
b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	155,871,436.00
3 CONVENIOS	0.00
a. Convenios	0.00
Total Participaciones y Aportaciones	468,286,496.00
VII. TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
1 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	15,764,058.00
a. Subsidio para la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	15,764,058.00
2 AYUDAS SOCIALES	0.00
3 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas:	15,764,058.00
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
a. Endeudamientos Internos	0.00
Total de Ingresos derivados de financiamiento	0.00
TOTAL DE INGRESOS	823,426,155.89

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Los accesorios de las contribuciones, se cobrarán en términos de la legislación antes referida.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

- A. La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0.0%.
- B. Tratándose de la celebración de convenios la cuota se determinará conforme a lo que se acuerde en el referido convenio.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados con Monedas o Fichas, se aplicarán las siguientes tasas:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendía fuera de la taquilla con anterioridad a la fecha en que se realice el evento, sobre el monto total de los boletos vendidos, debiendo el empresario mostrar al interventor el boletaje no utilizado, a efecto de que se calcule el número total de los vendidos; se aplicará la tasa del 10.0%.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8.0% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones, espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual o temporal, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10.0%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8.0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10.0%

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

	Cuota Fija en Pesos
A. Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	5,808.00
B. Explotación comercial de juegos permitidos.	590.00
C. Celebración temporal o eventual diariamente.	718.00

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, donde no fuese posible la intervención de boletaje o no exista boletaje, se aplicarán las siguientes tarifas:

	Cuota Fija en Pesos (por día)
A. Culturales	
1. Exposiciones:	
Culturales	519.00
Comerciales	3,000.00
2. Obras de teatro (por evento)	8,781.00
3. Recitales	519.00
4. Conferencias	8,781.00
5. Presentación y actuación de artistas	11,976.00
6. Audiciones musicales	6,586.00
B. Deportivos	

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin of the document.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

1. Funciones de box y lucha libre	4,000.00
2. Charrería	25,000.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	50,000.00
b) Juegos premier	100,000.00
4. Jaripeos y Rodeos	40,000.00
5. Deportes en general	5,588.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$130.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

C. Recreativos y Populares

1. Ferias	30,234.00
2. Tardeadas, disco	3,449.00
3. Corridas de Toros	10,379.00
4. Bailes sonideros	2,250.00
5. Bailes públicos	47,900.00
6. Circos	3,193.00
7. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,251.00
8. Peleas de gallos con autorización de la autoridad competente (sin variedad)	27,800.00
9. Variedad ocasional	10,379.00
10. Concierto	95,801.00
11. Degustaciones	599.00
12. Promociones y aniversarios	599.00
13. Música en vivo	599.00
14. Juegos permitidos (temporales)	599.00
15. Otros	599.00

**Cuota Fija
en Pesos
(por evento)**

D. Fiestas Patronales

1. Juegos mecánicos	8,000.00
---------------------	----------

Artículo 6. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los valores unitarios de terreno y construcción de los predios ubicados en el Municipio de Pachuca de Soto son los siguientes:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN					
Zona	Clave de Colonia	Barrio, Colonia o Fraccionamiento	Clasificación de Colonia	Valor por M ² de Terreno	Valor por M ² de Construcción
4	373	15 de Septiembre (Fracc.)	Social	\$499	\$2,085
7	54	18 de Marzo (Fracc.)	Medio	\$735	\$1,130
4	226	20 de Noviembre	Popular	\$350	\$883
1	251	2a. Rinconada de Santiago	Medio	\$1,093	\$1,506
7	130	Adolfo López Mateos	Popular	\$578	\$754
8	151	Aeropuerto	Medio	\$315	\$1,130
8	423	Ag Residencial	Residencial	\$2,278	\$2,894
3	333	Alborada	Medio	\$721	\$2,177
4	410	Amazonas	Social	\$360	\$2,085
2	82	Ampliación Felipe Ángeles	Popular	\$350	\$721
3,8	122	Ampliación Santa Julia	Medio	\$703	\$1,130
1	95	Anáhuac (Col.)	Popular	\$350	\$721
3	131	Antal Condominios (Fracc.)	Medio	\$621	\$1,255
4	79	Antonio del Castillo	Social	\$403	\$721
3	63	Aquiles Serdán	Social	\$746	\$1,130
10	158	Arboledas de San Javier	Residencial	\$1,382	\$1,310
2	147	Arboledas de Santa Elena	Residencial	\$1,382	\$1,834
5	264	Arrayanes (Fracc.)	Social	\$520	\$1,883
3	35	Artículo 123 (Fracc.)	Social	\$621	\$1,130
10	380	Bosque Real	Residencial	\$1,382	\$2,549



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

8	300	Bosques (Fracc.)	Residencial	\$1,382	\$3,058
7	56	Bosques del Peñar (Fracc.)	Social	\$578	\$1,130
1	50	Boulevares de San Francisco (Col.)	Medio	\$735	\$1,255
1	94	Buenos Aires (Col.)	Popular	\$372	\$721
4	314	Bugambilias (Col.)	Popular	\$350	\$721
4	191	Campo de Tiro	Social	\$578	\$754
4	246	Campo de Tiro II	Social	\$578	\$1,130
1	114	Canutillo (Col.)	Medio	\$595	\$1,201
8	157	Carlos Rovirosa	Social	\$621	\$754
1, 4	1	Centro	Medio	\$2,335	\$1,883
6	113	Centro Minero (U. Hab.)	Medio	\$621	\$1,883
2	44	Cerro de Cubitos (Col.)	Popular	\$350	\$721
4	195	Cerro de San Cristóbal	Popular	\$552	\$1,081
2	22	Céspedes Reforma (Col.)	Medio	\$936	\$1,255
9	335	Cihuatl (Fracc.)	Social	\$578	\$1,255
9	376	Cihuatl II	Social	\$578	\$1,255
6	75	Club de Golf	Residencial	\$1,788	\$1,965
2	111	Colonial (Fracc.)	Residencial	\$3,085	\$1,572
6	353	Colonial Santa Fe	Medio	\$778	\$2,504
6	140	Colonias	Social	\$520	\$1,255
4	256	Colonos de Ampliación San Bartolo	Social	\$350	\$1,441
3, 10	185	Colosio I (Fracc.)	Social	\$596	\$1,130
4	205	Colosio II	Social	\$350	\$754
10	299	Conjunto Arboledas I (Fracc.)	Residencial	\$1,382	\$1,965
10	304	Conjunto Arboledas II (Fracc.)	Residencial	\$1,382	\$1,965
2	365	Conjunto Habitacional Acueducto	Medio	\$1,130	\$2,398
3	27	Constitución	Residencial	\$1,172	\$1,572
4	389	Crisol (Col.)	Popular	\$300	\$1,534
1	98	Cruz de los Ciegos (Bo.)	Popular	\$350	\$721
4	26	Cuauhtémoc	Popular	\$471	\$1,130
2	23	Cubitos (Col.)	Popular	\$595	\$721
7	167	De los Maestros (Fracc.)	Medio	\$703	\$1,130
4	12	Del Atorón (Barrio)	Popular	\$403	\$721
4	89	Del Castillo	Social	\$350	\$721
4	312	Diamante	Social	\$451	\$1,081
1, 2	5	Doctores (Col.)	Medio	\$1,011	\$1,506
4	14	El Arbolito (Barrio)	Popular	\$480	\$721
4	110	El Carmen (Fracc.)	Social	\$520	\$1,130
12	374	El Dorado (Fracc.)	Medio	\$502	\$2,177
5	193	El Hidalguense (Fracc.)	Social	\$520	\$1,130
1	20	El Lobo (Bo.)	Popular	\$350	\$721
1	17	El Mosco (Bo.)	Popular	\$480	\$721
3	80	El Palmar (Fracc.)	Social	\$546	\$1,130
4	67	El Porvenir	Popular	\$350	\$721
8	391	El Reencuentro Residencial (Fracc.)	Residencial	\$1,965	\$3,635
4	295	El Rosario (Fracc.)	Social	\$499	\$1,801
11	387	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$382	\$1,534
8	199	Electricistas (Fracc.)	Social	\$520	\$1,130
2, 6, 7	59	Ex Hacienda de Coscotitlan	Medio	\$860	\$1,506
2	287	Ex Hacienda de Cuesco (Unidad Hab.)	Residencial	\$1,461	\$1,965
1	4	Ex Hacienda de Guadalupe (Col.)	Medio	\$1,865	\$1,255
12	176	Ex Hacienda de Pitahayas	Social	\$578	\$1,130
8	236	Ex-Hacienda de la Luz (Fracc.)	Residencial	\$1,513	\$1,965
5	281	Ex-Hacienda las Torres	Medio	\$578	\$1,506
2	36	Explanada Cerro de Cubitos (Col.)	Popular	\$350	\$721
2	86	Explanada Felipe Ángeles	Popular	\$350	\$721
2	81	Felipe Ángeles	Popular	\$451	\$721
3	29	Flores Magón (Fracc.)	Social	\$685	\$1,130
1	69	Francisco I. Madero (Col.)	Social	\$621	\$1,255
9	348	Fuentes del Valle (Fracc.)	Medio	\$936	\$2,931

oc



[Handwritten signature]



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

6	172	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Social	\$520	\$1,130
8	339	Grand Diamante Residencial (Frac.)	Residencial	\$1,243	\$1,883
1	96	Guadalupe (Col.)	Popular	\$420	\$721
8	347	Habitat Arauco	Residencial	\$1,382	\$3,058
9	414	Habitat Sur	Residencial	\$1,310	\$2,549
10	341	Hacienda (Frac.)	Social	\$1,243	\$1,506
12	154	Hacienda la Herradura (Frac.)	Residencial	\$936	\$1,506
12	165	Haciendas de Hidalgo (Frac.)	Social	\$578	\$1,506
3	73	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Social	\$685	\$1,130
2	192	Hilaturas Pachuca (Frac.)	Social	\$571	\$1,441
12	183	Huixmi	Popular	\$403	\$721
6	66	I.S.S.S.T.E.	Social	\$621	\$1,883
10	307	Independencia (Col.)	Popular	\$372	\$721
7	47	Industrial La Paz (Frac.)	Medio	\$546	\$1,255
8	74	Infonavit Venta Prieta	Social	\$621	\$1,130
4	320	Jacarandas (Frac.)	Popular	\$350	\$721
8	344	Jade Residencial (Frac.)	Residencial	\$1,296	\$3,058
8	371	Jade Residencial 2da Sección	Residencial	\$1,081	\$2,549
6	203	Jales Sur	Residencial	\$552	\$1,081
1	2	Jardín Colon (Col.)	Medio	\$1,865	\$1,255
10	323	Jardines de Colosio (Col.)	Popular	\$372	\$1,688
6	117	Juan C. Doria (Frac.)	Social	\$578	\$1,130
1	16	La Alcantarilla (Bo.)	Popular	\$350	\$721
9	303	La Antigua (Frac.)	Social	\$520	\$1,255
1	308	La Cabaña (Frac.)	Medio	\$628	\$1,130
1	55	La Cabañita (Frac.)	Popular	\$480	\$1,201
4	178	La Camelia (Barrio)	Popular	\$350	\$721
4	92	La Canoa (Frac.)	Social	\$350	\$721
12	398	La Cantera (Frac.)	Residencial	\$1,064	\$2,549
12	421	La Cartuja	Residencial	\$1,513	\$2,475
4	108	La Cruz (Barrio)	Popular	\$350	\$721
4	266	La Cruz (Unidad Hab.)	Popular	\$578	\$1,130
5	408	La Escondida	Medio	\$778	\$2,549
1	102	La Española (Bo.)	Popular	\$350	\$721
10	406	La Esperanza (Frac.)	Medio	\$818	\$2,177
8	276	La Excelencia Residencial (Frac.)	Residencial	\$1,452	\$1,965
1	21	La Hacienda (Col.)	Medio	\$703	\$1,255
9	412	La Isla (Frac.)	Medio	\$578	\$2,085
2	149	La Moraleja (Frac.)	Residencial	\$1,296	\$1,572
5	390	La Noria (Frac.)	Social	\$499	\$1,081
4	13	La Palma (Barrio)	Popular	\$451	\$721
9	133	La Palma (Col.)	Popular	\$403	\$721
7	40	La Paz (Col.)	Medio	\$471	\$1,255
2	146	La Raza	Popular	\$350	\$721
1	19	La Surtidora (Col.)	Popular	\$595	\$1,081
8	407	Lagos Residencial (Frac.)	Residencial	\$1,648	\$2,549
5	223	Las Aves I	Social	\$578	\$1,130
5	224	Las Aves II	Social	\$578	\$1,130
6	136	Las Fuentes	Social	\$578	\$1,130
1	62	Las Lajas (Bo.)	Popular	\$350	\$721
2	109	Las Lanchitas (Colonia)	Popular	\$672	\$1,441
5	217	Las Palmas (Frac.)	Social	\$520	\$1,506
9	402	Las Teresitas III (Fraccionamiento)	Social	\$578	\$1,130
5	291	Las Torres (Frac.)	Social	\$520	\$1,255
5	174	Lomas de Nueva Airosa	Social	\$520	\$1,130
9	350	Lomas de Santa Matilde	Social	\$578	\$2,594
4	43	Lomas de Vista Hermosa (Frac.)	Medio	\$835	\$1,255
7	90	Lomas Residencial Pachuca	Medio	\$1,399	\$1,506
4	41	López Portillo (Frac.)	Medio	\$735	\$1,255
4	313	Los Ángeles	Popular	\$350	\$721

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

6	150	Los Arcos	Social	\$520	\$1,130
3	65	Los Cedros (Fracc.)	Social	\$746	\$1,130
9	222	Los Girasoles	Social	\$520	\$1,255
6	170	Los Prismas (Fracc.)	Social	\$735	\$1,130
2	134	Los Rosales (Fracc.)	Medio	\$1,130	\$1,130
8	419	Madeleine (Fracc.)	Residencial	\$1,648	\$2,475
3	24	Maestranza	Medio	\$997	\$1,255
1	15	Malinche (Bo.)	Popular	\$480	\$721
1	399	María Guadalupe	Medio	\$578	\$2,177
4	238	Mariano Otero	Popular	\$350	\$721
1	132	Maribel (Fracc.)	Social	\$471	\$1,130
4	260	Mártires del 18 de Agosto	Popular	\$451	\$721
4	168	Miguel Hidalgo y Costilla	Popular	\$350	\$721
4	259	Miguel Ramos Arizpe (Col.)	Popular	\$350	\$1,688
2	48	Misiones de Cuesco (Fracc.)	Residencial	\$1,296	\$1,572
4	235	Monte Carmelo	Popular	\$350	\$721
3	25	Morelos	Medio	\$936	\$1,255
10	364	Municipio Libre	Social	\$520	\$1,764
4	33	Nueva Estrella	Popular	\$350	\$721
3	45	Nuevo Hidalgo (Fracc.)	Social	\$685	\$1,130
4	46	Nuevo Plutarco (Fracc.)	Social	\$420	\$754
4	93	Nuevo San Bartolo (Fracc.)	Social	\$578	\$1,130
6	310	Oyamel (Fracc.)	Medio	\$936	\$1,130
6	135	Pachoacan	Social	\$578	\$1,130
4	255	Palestina (Fracc.)	Social	\$471	\$1,883
3	219	Palmar I	Social	\$1,382	\$1,130
3	220	Palmar II	Social	\$1,382	\$1,130
2	88	Palmitas	Popular	\$523	\$721
8	159	Parque Esmeralda (Fracc.)	Medio	\$1,243	\$1,883
1	3	Parque Hidalgo (Col.)	Medio	\$1,865	\$1,255
5	139	Parque Urbano San Antonio	Social	\$520	\$754
8	186	Paseo de las Camelinas	Social	\$520	\$1,130
4	31	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Social	\$350	\$1,081
4	361	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Social	\$590	\$2,398
4	290	Paseo de los Solares (Fracc.)	Social	\$590	\$2,398
4	397	Paseos de la Concepción	Medio	\$983	\$2,549
12	392	Paseos de la Herradura (Fracc.)	Residencial	\$1,310	\$2,549
12	338	Paseos de la Plata	Social	\$578	\$1,130
12	379	Paseos de la Plata II	Medio	\$578	\$2,177
1	270	Pedregal de las Haciendas (Fracc.)	Medio	\$578	\$1,883
4	78	Peña y Peña (Barrio)	Social	\$403	\$721
2	10	Periodistas (Col.)	Residencial	\$1,243	\$1,255
8	155	Perisur (Plaza)	Medio	\$2,956	\$1,883
3	124	Piracantos	Social	\$546	\$1,130
4	257	Pirules	Popular	\$350	\$1,688
8	202	Pitahayas	Social	\$578	\$1,130
12	273	Pitahayas-Huixmi	Social	\$420	\$1,130
2	196	Plaza Bella	Medio	\$2,636	\$2,674
8	152	Plaza las Torres (Fracc.)	Medio	\$1,011	\$1,883
3	49	Plutarco Elías Calles (Fracc.)	Social	\$746	\$1,130
2	311	Privada Arconada Residencial	Residencial	\$1,296	\$1,572
5	378	Privada Cantábrico	Medio	\$967	\$2,177
7	243	Privada Colonial San José	Medio	\$936	\$1,506
9	286	Privada de los Ángeles (Fracc.)	Social	\$754	\$1,506
7	211	Privada de San Sebastián (Fracc.)	Medio	\$596	\$1,506
7	57	Privada del Bosque (Fracc.)	Medio	\$578	\$1,130
5	275	Privada Diamante I Y II	Medio	\$596	\$2,630
5	265	Privada Don Javier II	Medio	\$578	\$1,130
5	282	Privada El Castillo	Medio	\$596	\$1,883
9	278	Privada El Pedregal (Fracc.)	Medio	\$547	\$2,519

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials 'OCH' at the bottom left.



Handwritten signature at the bottom right.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

5	289	Privada Esmeralda (Fracc.)	Medio	\$1,243	\$1,506
6	336	Privada Jardín del Sur	Medio	\$936	\$1,255
1	370	Privada Las Angelitas	Medio	\$1,182	\$2,549
5	268	Privada las Perlas	Medio	\$596	\$2,398
9	274	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Social	\$578	\$1,130
9	401	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Social	\$578	\$1,130
3	248	Privada los Ángeles	Medio	\$829	\$1,883
9	283	Privada Los Cantos	Medio	\$578	\$1,255
4	160	Privada Los Olivos	Social	\$502	\$1,883
1	301	Privada María	Medio	\$1,093	\$1,883
8	424	Privada Mina Real	Residencial	\$2,278	\$2,894
6	302	Privada Misión de la Luz	Residencial	\$1,788	\$3,058
6	285	Privada Oasis de Doria	Medio	\$520	\$1,506
9	368	Privada Punta Diamante 2	Medio	\$778	\$2,504
1	250	Privada Quinta los Reyes	Medio	\$1,093	\$1,506
4	366	Privada Real de Medinas	Medio	\$735	\$2,504
5	240	Privada Real de San Antonio	Social	\$520	\$1,506
3	261	Privada Real de Santa Julia	Social	\$829	\$1,883
8	245	Privada Real del Sur	Medio	\$746	\$3,107
4	385	Privada Regiumm Queens	Medio	\$709	\$2,177
3	267	Privada Residencial Bugambilias	Social	\$578	\$1,130
5	340	Privada Residencial Villa California	Medio	\$778	\$1,255
4	252	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Social	\$471	\$1,506
5	242	Privada Rinconada de San Antonio	Social	\$520	\$1,506
5	325	Privada Rubí	Medio	\$502	\$1,130
2	382	Privada San Antonio	Residencial	\$1,296	\$2,549
8	294	Privada San Carlos	Social	\$520	\$1,506
3	297	Privada San José	Medio	\$829	\$1,883
4	367	Privada San Luis	Medio	\$520	\$2,504
9	330	Privada San Miguel	Medio	\$578	\$1,130
8	363	Privada Santa Mónica	Residencial	\$1,004	\$2,931
5	244	Privada Santa Prisca	Medio	\$596	\$1,883
5	228	Privada Santa Teresa	Social	\$578	\$1,130
5	318	Privada Valle de Cristal	Medio	\$525	\$1,130
5	386	Privada Valle del Roble	Medio	\$1,092	\$2,177
9	415	Privada Valle Diamante Plus	Medio	\$1,146	\$2,177
6	319	Privada Victoria	Medio	\$621	\$1,506
8	200	Privada Villa de León	Medio	\$936	\$1,883
9	403	Privada Villa Magna	Medio	\$928	\$2,549
5	263	Privada Villa San Ángel	Medio	\$578	\$1,130
5	241	Privada Villas de San Antonio	Social	\$520	\$1,506
9	352	Privada Villas Regina	Medio	\$778	\$2,931
9	413	Privada Vista Real	Medio	\$1,146	\$2,177
5	349	Privadas Coral	Medio	\$778	\$2,504
12	162	Privadas de la Hacienda	Social	\$596	\$1,506
12	269	Privadas de la Herradura (Fracc.)	Residencial	\$1,140	\$1,179
9	329	Privadas Punta Diamante (Fracc.)	Medio	\$778	\$1,130
5	345	Privadas Punta Esmeralda	Medio	\$778	\$2,391
5	404	Privadas Valle Turquesa	Medio	\$1,092	\$2,177
1	37	Progreso (Fracc.)	Medio	\$778	\$1,255
4	315	Prosperidad (Fracc.)	Popular	\$350	\$721
8	394	Provenza Residencial Club (Fracc.)	Residencial	\$1,648	\$2,549
6	225	Puerta de Hierro	Residencial	\$602	\$1,179
6	225	Puerta de Hierro (Plaza)	Residencial	\$2,636	\$3,078
3	125	Punta Azul (Fracc.)	Social	\$746	\$1,130
4	405	Punta Krystal	Social	\$471	\$2,085
3	409	Punta Poniente	Medio	\$873	\$2,177
12	288	Quinta Real (Fracc.)	Residencial	\$1,140	\$1,572
8	346	Quinta Zafiro (Fracc.)	Residencial	\$812	\$2,613
5	221	Rancho la Colonia	Social	\$578	\$1,130

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'ocb' at the bottom left.



Handwritten signature at the bottom right.



4

Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

9	296	Real de la Loma (Fracc.)	Social	\$520	\$1,506
6	171	Real de la Plata (Fracc.)	Social	\$578	\$1,130
4	39	Real de Medinas (Fracc.)	Medio	\$735	\$1,255
4	393	Real de Medinas 2a Sección	Medio	\$735	\$2,177
2	7	Real de Minas (Col.)	Medio	\$1,011	\$1,255
6	277	Real de Pachuca	Social	\$621	\$1,255
6	161	Real del Valle (Fracc.)	Residencial	\$1,296	\$1,965
11	422	Real Madeira Fase 1 (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,115
5	284	Real Toledo Fase I (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	355	Real Toledo Fase II (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	356	Real Toledo Fase III (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	357	Real Toledo Fase IV (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	362	Real Toledo Fase IX (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	358	Real Toledo Fase V (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	354	Real Toledo Fase VI (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	359	Real Toledo Fase VII (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	360	Real Toledo Fase VIII (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	369	Real Toledo Fase X (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	381	Real Toledo Fase XI (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
5	388	Real Toledo Fase XII (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,177
5	396	Real Toledo Fase XIII (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,177
5	416	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2 (Fracc.)	Medio	\$967	\$2,504
4	316	Renacimiento (Fracc.)	Social	\$471	\$754
3	64	República del Perú (Fracc.)	Social	\$621	\$1,130
7	198	Residencial del Bosque (Fracc.)	Medio	\$703	\$1,130
1	249	Residencial Diamante	Medio	\$1,093	\$1,130
3	254	Residencial Diamante	Medio	\$578	\$1,506
8	342	Residencial Hacienda Dolores (Fracc.)	Residencial	\$1,978	\$1,965
8	372	Residencial Los Ángeles	Residencial	\$1,648	\$2,549
6	279	Residencial Nuevo Hidalgo	Medio	\$621	\$1,255
3	298	Residencial Platina	Medio	\$829	\$1,883
8	351	Residencial Platino	Residencial	\$2,278	\$3,576
5	377	Residencial Platinum	Residencial	\$1,092	\$2,177
5	395	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Social	\$578	\$2,177
9	239	Residencial San Antonio	Social	\$520	\$1,130
3	332	Residencial San Carlos	Medio	\$1,296	\$1,965
2, 3	8	Revolución (Col.)	Residencial	\$1,461	\$1,572
8	337	Rincón de la Plata (Fracc.)	Medio	\$860	\$1,255
1	42	Rincón del Real (Fracc.)	Medio	\$936	\$1,255
2	38	Rincón del Valle (Fracc.)	Residencial	\$2,437	\$1,572
5	213	Rinconada de San José	Social	\$520	\$1,130
1	107	Rinconada de Santiago (Fracc.)	Medio	\$1,093	\$1,255
6	184	Rinconada del Sur	Medio	\$578	\$1,130
5	210	Rinconada la Concepción (Fracc.)	Social	\$520	\$1,130
6	306	Rinconada Real de Pachuca	Medio	\$621	\$1,130
5	317	Rinconadas San Francisco	Social	\$520	\$1,130
4	334	Rincones de San Antonio (Col.)	Popular	\$350	\$1,081
1	60	Río de La Soledad (Fracc.)	Social	\$630	\$1,130
3	28	Rojo Gómez	Medio	\$778	\$1,130
8	417	S.P.A.U.A.H (Fracc.)	Medio	\$1,011	\$1,883
1	9	San Antonio Buenos Aires (Col.)	Popular	\$552	\$1,081
1	115	San Antonio Cabañitas (Col.)	Popular	\$372	\$1,081
5, 9	121	San Antonio El Desmonte	Popular	\$533	\$1,081
4	70	San Bartolo	Popular	\$451	\$1,081
8	215	San Carlos	Social	\$520	\$1,506
3, 8	87	San Cayetano	Medio	\$746	\$1,130
9	420	San Francisco (Fracc.)	Medio	\$754	\$2,115
4	116	San Juan Pachuca	Popular	\$350	\$721
9	418	San Miguel Arcángel	Medio	\$983	\$2,115
4	181	San Miguel Cerezo	Popular	\$350	\$721

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

oct



Handwritten signature at the bottom right.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
 H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
 martes 31 de octubre de 2017.
 9:00 horas.

1	173	San Nicolás (Bo.)	Popular	\$350	\$721
8	126	San Pedro Nopancalco	Popular	\$420	\$754
4	271	San Rafael (Barrio)	Popular	\$350	\$721
1	68	Santa Apolonia (Bo.)	Popular	\$552	\$1,081
11	247	Santa Gertrudis	Popular	\$403	\$1,081
3	32	Santa Julia	Social	\$746	\$1,130
5, 9	177	Santa Matilde	Social	\$451	\$1,081
1	18	Santiago (Bo.)	Popular	\$595	\$721
1	142	Santiago Jaltepec (Col.)	Social	\$471	\$1,130
11	175	Santiago Tlapacoya	Social	\$420	\$1,130
8	97	Sector Primario	Medio	\$1,011	\$1,872
5	272	Sendero de los Pinos (Fracc.)	Medio	\$602	\$1,179
12	383	Terranova Residencial (Fracc.)	Medio	\$1,004	\$2,177
2	34	Terrazas (Fracc.)	Medio	\$1,143	\$1,255
8	76	Tezontle	Social	\$420	\$754
5	212	Unidad Administrativa (Fracc.)	Social	\$520	\$1,506
5	123	Unidad Habitacional San Antonio	Social	\$520	\$1,130
4	258	Unión Antorchista	Popular	\$350	\$721
4	104	Unión Popular	Popular	\$350	\$721
5	411	Valle Blanco (Fracc.)	Residencial	\$1,146	\$2,549
8	343	Valle de Albar (Fracc.)	Medio	\$778	\$1,255
9	375	Valle de las Flores	Residencial	\$976	\$2,549
2, 6	106	Valle de San Javier (Fracc.)	Residencial	\$1,461	\$1,965
2	106	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial	\$2,636	\$2,674
8	227	Valle del Mayab	Residencial	\$602	\$1,179
8	262	Valle del Palmar (Fracc.)	Popular	\$372	\$1,441
12	293	Valle del Sol (Fracc.)	Medio	\$578	\$1,506
12	384	Valle del Sol 2a Sección (Fracc.)	Medio	\$936	\$2,549
6	280	Valle Dorado (Fracc.)	Social	\$520	\$1,130
5	400	Valle Manantial	Medio	\$778	\$2,177
6	77	Venta Prieta	Social	\$520	\$1,130
4	30	Venustiano Carranza	Social	\$621	\$1,130
8	331	Villa Elisa (Fracc.)	Residencial	\$1,382	\$1,572
3	326	Villa Guadalupe (Fracc.)	Medio	\$1,243	\$1,506
1	148	Villa Miguel Ángel (Fracc.)	Medio	\$1,243	\$1,506
9	324	Villanova (Fracc.)	Medio	\$520	\$1,506
12	322	Villarreal (Fracc.)	Medio	\$578	\$1,130
5	118	Villas de Pachuca (Fracc.)	Social	\$578	\$1,130
4	321	Villas del Sol	Social	\$595	\$1,081
8	216	Zona Plateada	Residencial	\$1,624	\$2,620
8	216	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial	\$2,636	\$4,749

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Las bases y tasas aplicables a los valores antes referidos son las siguientes:

	<u>% (TASA)</u>
A. Predio urbano	
a. Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.54116
b. No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.38655
c. Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.54116
B. Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de \$46.00 por metro cuadrado:	
a. Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.41859
b. No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.41867



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

- C. Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.
 - a. Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este a \$35.00. 0.43023
 - b. Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este \$22.00. 0.40334
 - c. Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando este a \$11.00. 0.43023
- D. Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral). 0.54116

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento del 25.0%, 15.0% y 10.0% respectivamente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados y adultos mayores que lo acrediten, se les otorgará un descuento del 30.0%, en el impuesto predial 2018, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de un solo predio y de uso habitacional; también serán beneficiarios de este descuento, las personas con discapacidad que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejoras prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 7. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2.0%.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

Artículo 8. Las Contribuciones de Mejoras se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

Artículo 9. Los derechos por servicios y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija en Pesos
A. Inhumación y exhumación de cadáveres y restos:	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	798.00
Exhumación.	543.00
Re inhumación en fosa capilla y cripta.	543.00
Refrendos por inhumación por 7 años	798.00
B. Construcción o instalación de monumentos o criptas:	



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Permiso para la instalación o construcción de monumento.	479.00
Permiso para construcción de capilla individual.	838.00
Permiso para construcción de capilla familiar.	1,197.00
Permiso para construcción o colocación de redondel.	279.00
Permiso para construcción de cada gaveta.	120.00

C. Horno Crematorio

Servicio de Cremación	2,874.00
-----------------------	----------

D. Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual)

Hasta 2,000 m ²	27,223.00
De 2,001 a 5,000 m ²	36,325.00
De más de 5,000 m ²	45,426.00

E. Servicios adicionales:

Disposición de fosa por más de 7 años	14,729.00
Fosa individual en ampliación del panteón por 7 años	879.00
Anualidad por fosa	159.00
Venta de Nicho o retero	5,948.00
Permiso para introducir vehículo automotriz	18.00
Búsqueda de datos	18.00
Otros servicios mortuorios	623.00
Gaveta individual por 10 años	\$5,850.00

F. Por la autorización de hechos:

Autorización para inhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para inhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para re inhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para re inhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para exhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para exhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para cremación	798.00
Autorización por traslado de restos dentro del Estado	490.00
Autorización por traslado de restos fuera del Estado	765.00
Autorización por traslado de miembro pélvico y/o torácico dentro y fuera del Estado	706.00
Autorización por traslado de feto dentro del Estado	416.00
Autorización por traslado de feto fuera del Estado	705.00

Artículo 10. Los derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Derechos por el uso de locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados:

	Cuota Fija en Pesos
A. Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).	
Hasta 6m ²	80.00
De 6.1 a 12 m ²	159.00
De 12.1 a 20 m ²	240.00
De 20.1 m ² en adelante	399.00
Cesión de uso del local en mercados	2,235.00
Cambio de giro en locales	958.00
B. Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).	
Hasta 10 m ²	80.00
Mayor a 10 m ²	159.00
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	80.00
Cesión de uso de plancha en mercados	1,516.00
Cambio de giro en plancha	559.00
C. Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	5.00

Derechos por uso de estacionamiento público:

	Cuota Fija en Pesos por hora
A. Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio.	11.00

Artículo 11. Los derechos por servicio de alumbrado público, se cobrarán de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio de suministro celebrado entre este Municipio y la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otro



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

prestador del servicio.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
a) Uso doméstico.	5.0%
b) Uso comercial.	5.0%
c) Uso industrial.	1.5%

Artículo 12. El servicio de agua potable y alcantarillado será prestado por el organismo operador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el pago de derechos será determinado y recaudado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, por lo que las cuotas aplicables serán las que específicamente sean autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo para dicho organismo.

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Matanza de ganado.	
Se cobrará por cabeza:	
Bovino.	203.00
Porcino.	85.00
Ovino.	N/A
Aves de corral.	N/A
Lepóridos.	N/A
B. Inspección sanitaria por cabeza.	N/A
C. Refrigeración por día y kilogramo:	0.14
D. Uso de básculas por usuario.	N/A
E. Otros servicios de rastro.	
Introducción de pollos en mercados del Municipio	N/A
Transportación.	N/A
Resello de matanza:	
Toro de Lidia	399.00
Bovino	80.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino.	200.00
Porcino.	176.00
Ovino.	24.00
Vísceras por kilogramo.	N/A
Guía por salida de pieles.	53.00
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	40.00
Inspección y desnaturalización de bovino	200.00
F. Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	N/A

Artículo 14. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio, a las personas físicas y morales que así lo soliciten, para la recolección adicional de desechos sólidos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota Fija en Pesos
A. Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante).	
De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m ³ que genere por semana (máximo 4 tambos, tarifa mensual)	80.00
De conformidad al día solicitado, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m ³ que genere por semana (mínimo 5 tambos, tarifa mensual)	90.00
De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m ³ que genere por semana (tarifa mensual).	678.00
De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m ³ que genere un por semana (tarifa mensual).	2,705.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

B. Recepción de basura en relleno sanitario.

a. Cobro por tonelada 96.00

C. Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos (por metro cuadrado) 20.00

Artículo 15. Los derechos por Registro Familiar, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	798.00
Reconocimiento de hijo.	559.00
Registro de matrimonios.	918.00
Registro de emancipación	80.00
Inscripción de concubinatos.	639.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero.	918.00
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	718.00
Expedición de actas	80.00
Cuota por año vencido (sin que este exceda de \$600.00)	32.00

B. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.

Registro de nacimientos. 978.00
Registro de matrimonios.

Día	Cuota Fija en Pesos
Lunes a Viernes	1,797.00
Sábado y Domingo	2,156.00

Artículo 16. Los Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos:

	Cuota Fija en Pesos
Certificación y expedición de copias.	240.00
Copia fiel certificada del libro	100.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales.	240.00
Expedición de constancias en general.	100.00
Expedición de cédula catastral	200.00
Expedición de manifestación catastral	240.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	159.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	479.00
Certificado de no adeudo fiscal.	399.00
Costo de tarjeta y/o boleto predial.	100.00
Copia simple de documento digitalizado.	100.00
Impresión de planos en plotter 60x90	360.00
Expedición de copia certificada de documentos catastral	200.00

Se exentará de cobro el derecho por expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Expedición	N/A
B. Canje	N/A

Artículo 18. Los Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	798	958	1,117	879	1,117	1,357	958	1,197	1,437	1,117	1,357	1,597	6,227	10,698	16,606
Renovación	399	479	718	479	559	798	559	639	879	559	718	958	3,034	5,509	8,462
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	879	1,278	3,673	1,117	1,516	3,912	1,357	1,756	4,151	1,596	1,996	4,391	N/A	N/A	N/A
Renovación	559	958	1,756	718	1,117	1,917	879	1,278	2,076	1,038	1,437	2,235	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	5,189	8,382	9,180	5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576	9,740	12,135	15,408	9,980	12,375	17,564
Renovación	2,314	4,391	5,189	2,475	4,790	5,588	2,794	5,189	5,987	5,189	5,987	8,382	5,189	5,987	8,781
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	10,379	14,370	14,530	11,177	15,169	15,328	11,976	15,967	16,124	12,774	16,765	16,924	N/A	N/A	N/A
Renovación	4,790	5,029	7,584	5,189	5,429	7,983	5,588	5,828	8,382	5,987	6,227	8,781	N/A	N/A	N/A
GASOLINERÍAS															
Apertura	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
BANCOS															
Apertura	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341
Renovación	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725
TIENDAS DEPARTAMENTALES															
Apertura	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341	120,341	125,341	130,341
Renovación	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128
SALAS DE CINE															
Apertura	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
HOTELES Y MOTELES															
Apertura	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606
Renovación	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592
GASERAS															
Apertura	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
CLÍNICAS MEDICAS, HOSPITALES E INTERNADOS PRIVADOS															
Apertura	150,341	165,089	172,893	150,341	165,089	172,893	150,341	165,089	172,893	150,341	165,089	172,893	150,341	165,089	172,893
Renovación	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073
CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM)															
Apertura	5,189	8,382	9,180	5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576	9,740	12,135	15,408	95,937	12,375	17,564
Renovación	2,314	4,391	5,189	2,475	4,790	5,588	2,794	5,189	5,987	5,189	5,987	8,382	5,189	5,987	8,781

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o placas para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE m ²	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200	Hasta 30	31 - 120	121 - 200
Apertura	19,559	32,333	40,316	32,253	40,316	48,379	40,316	48,379	56,443	56,443	80,233	199,984	56,283	80,233	199,984
Renovación	2,554	3,577	5,348	2,635	4,949	5,987	2,874	5,269	6,148	4,391	5,269	6,148	4,391	5,269	6,148
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	80,233	120,150	239,901	80,233	120,150	239,901	80,233	120,150	239,901	80,233	120,150	239,901	N/A	N/A	N/A
Renovación	6,148	7,904	9,980	6,148	7,904	9,980	6,148	7,904	9,980	6,148	7,904	9,980	N/A	N/A	N/A
TIPO I															
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA															
Apertura	22,493	37,183	46,363	37,091	46,363	55,636	46,363	55,636	64,910	64,910	92,268	229,982	64,725	92,268	229,982
Renovación	2,937	4,114	6,151	3,030	5,692	6,885	3,305	6,059	7,070	5,050	6,059	7,070	5,050	6,059	7,070
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	N/A	N/A	N/A
TIPO II															
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
RESTAURANTE, FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUERÍAS, CAFÉ CANTANTE, PEÑA															
Apertura	22,493	37,183	46,363	37,091	46,363	55,636	46,363	55,636	64,910	64,910	92,268	229,982	64,725	92,268	229,982
Renovación	2,937	4,114	6,151	3,030	5,692	6,885	3,305	6,059	7,070	5,050	6,059	7,070	5,050	6,059	7,070
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	92,268	138,173	275,886	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	7,070	9,089	11,476	N/A	N/A	N/A
TIPO III															
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO															
DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍA, BODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO															
Apertura	21,515	35,566	44,348	35,478	44,348	53,217	44,348	53,217	62,087	62,087	88,256	219,983	61,911	88,256	219,983
Renovación	2,810	3,935	5,883	2,898	5,444	6,586	3,161	5,796	6,762	4,830	5,796	6,762	4,830	5,796	6,762
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	88,256	132,165	263,891	88,256	132,165	263,891	88,256	132,165	263,891	88,256	132,165	263,891	N/A	N/A	N/A
Renovación	6,762	8,694	10,977	6,762	8,694	10,977	6,762	8,694	10,977	6,762	8,694	10,977	N/A	N/A	N/A
TIPO IV															



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
CLUB SOCIAL , DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES															
Apertura	25,427	42,032	52,411	41,929	52,411	62,893	52,411	62,893	73,376	73,376	104,303	259,979	73,168	104,303	259,979
Renovación	3,321	4,650	6,953	3,425	6,434	7,783	3,736	6,850	7,992	5,709	6,850	7,992	5,709	6,850	7,992
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	104,303	156,195	311,872	104,303	156,195	311,872	104,303	156,195	311,872	104,303	156,195	311,872	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 20. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos	
	Expedición Inicial	Revalidación
A. Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63m ² , por m ²).	299.00	279.00
B. Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m ² por m ²).	319.00	299.00
C. Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m ² por m ²)	159.00	120.00
D. Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m ² hasta 63 m ² por m ²)	299.00	279.00
E. Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m ² por m ²)	319.00	299.00
F. Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m ²).	120.00	80.00
G. Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m ²).	159.00	120.00
H. Publicidad Temporal en anuncios pintados por m ² por mes y no más de 90 días.	200.00	N/A
I. Publicidad en elementos inflables por día.	240.00	N/A
J. Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,437.00	N/A
L. Publicidad temporal en anuncios adosados por m ² por mes y no más de 90 días.	200.00	N/A
M. Publicidad en muros en relieve (por m ²).	120.00	80.00
N. Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	375.00	N/A
Ñ. Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	750.00	N/A
O. Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	240.00	N/A
P. Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	40.00	N/A
Q. Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes)	48.00	N/A
R. Publicidad en anuncios electrónicos (por m ²).	360.00	340.00
S. Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m ² por m ²)	240.00	220.00
T. Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m ² por m ²)	279.00	259.00
U. Publicidad de proyección óptica (por día).	240.00	N/A
V. Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	240.00	N/A
W. Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m ² por m ²)	159.00	120.00
X. Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²)	299.00	279.00
Y. Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m ² por m ²)	319.00	299.00
Z. Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m ² por m ²)	159.00	120.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

AA.	Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m ² por m ²)	299.00	279.00
BB.	Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m ² por m ²)	319.00	299.00
CC.	Publicidad en anuncios en tapiales (por m ²)	319.00	299.00
DD.	Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m ² por m ²)	280.00	240.00
EE.	Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m ² hasta 15 m ² por m ²)	316.00	272.00
FF.	Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m ² por m ²)	328.00	288.00
GG.	Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes)	780.00	N/A
HH.	Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes)	760.00	N/A
II.	Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m ² por m ²)	720.00	680.00
JJ.	Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m ² por m ²)	840.00	800.00
KK.	Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)	620.00	N/A
LL.	Publicidad en anuncios en saliente (por m ²)	150.00	113.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos	
	Apertura	Renovación
A. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por cajón.	275.00	140.00
B. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por cajón.	177.00	91.00
C. Estacionamientos temporales que no excedan de 07 días	2,186.00	10.00

Artículo 22. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	120.00
B. Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	40.00
C. Por la práctica de verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	3.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota Fija en Pesos
A. Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.	
Hasta 5,000 m ²	1,597.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,395.00
De 1 a 2 has.	2,554.00 por ha
De más de 2 a 5 has.	1,756.00 por ha
De más de 5 a 10 has.	1,278.00 por ha
De más de 10 a 20 has.	1,038.00 por ha



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

De más 20 a 50 has.	718.00 por ha
De más 50 a 100 has.	479.00 por ha
De más de 100 has.	399.00 por ha
B. Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.	
Hasta 150 m ²	8.00 por m ²
De 151 a 250 m ²	8.00 por m ²
De 251 a 500 m ²	6.00 por m ²
De 501 a 750 m ²	5.00 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.00 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.00 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.00 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.00 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.00 por m ²
C. Por levantamiento topográfico en calle.	
Por los primeros 2,000 m ²	3.00 por m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	2.00 por m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	2.00 por m ²
De 50,001 a 100,000 m ²	1.00 por m ²
D. Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales.	240.00
E. Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	559.00 x predio
F. Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	775.00

Artículo 23. Por los derechos por el servicio de expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo siguiente:

	Cuota Fija en Pesos
Por la realización y expedición de avalúo catastral:	
A. Sin construcción	797.00
Por la realización y expedición de avalúos.	
A. Con construcción hasta 66 metros cuadrados	797.00
B. Por cada metro cuadrado adicional	28.00
Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos	
a. Anticipo por primer visita para avalúo catastral	797.00
b. Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	399.00
c. Por reposición de avalúo catastral vigente.	399.00
d. Visita técnica para comprobar datos proporcionados por el contribuyente	279.00

Para la determinación del valor catastral serán aplicables las siguientes clasificaciones de construcción y valores de vitalidades principales.

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
1111	30	\$1,406	2111	30	\$1,322	2311	30	\$1,785
1112	40	\$1,694	2112	40	\$1,712	2312	40	\$2,095
1113	50	\$2,067	2113	50	\$2,163	2313	50	\$2,358
1121	50	\$2,654	2121	60	\$2,357	2321	60	\$2,776
1122	60	\$3,076	2122	70	\$2,997	2322	60	\$3,068
1123	70	\$3,665	2123	80	\$3,272	2323	70	\$3,752
1131	70	\$3,970	2131	80	\$3,594	2331	70	\$4,077
1132	80	\$4,222	2132	80	\$4,054	2332	80	\$4,214
1133	80	\$4,928	2133	80	\$4,514	2333	90	\$4,618
			2141	20	\$570			
			2142	20	\$798			
			2143	30	\$1,015			
Moderno Industrial			Moderno Provisional			Prefabricados Habitacional		



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2411	40	\$969	2511	10	\$161	2151	20	\$1,389
2412	40	\$1,171	2512	15	\$470	2152	25	\$1,726
2413	40	\$1,250	2513	20	\$545	2153	40	\$2,076
2421	60	\$1,297	2521	20	\$721	2161	45	\$2,105
2422	60	\$1,343	2522	25	\$900	2162	50	\$2,408
2423	60	\$1,456	2523	30	\$1,185	2163	55	\$2,979
2431	80	\$1,871				2171	60	\$3,359
2432	80	\$2,304				2172	65	\$3,821
2433	80	\$2,901				2173	70	\$4,240
Tanques de Almacenamiento			Moderno Elevadores			Moderno Silos		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2061	60	\$1,179	2051	40	\$687,880	2081	60	\$3,009
2062	50	\$1,545	2052	30	\$484,786	2082	80	\$3,530
2064	80	\$2,895				2083	80	\$3,822
2065	80	\$7,025				2084	80	\$6,449
Construcciones Especiales								
Descripción					Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo					M ²	2011	15	\$204
Pavimento de Concreto Medio					M ²	2012	20	\$229
Pavimento de Concreto Alto					M ²	2013	25	\$323
Pavimento de Asfalto Bajo					M ²	2014	15	\$50
Pavimento de Asfalto Medio					M ²	2015	20	\$80
Pavimento de Asfalto Alto					M ²	2016	25	\$100
Pavimento de Adoquín Bajo					M ²	2017	15	\$101
Pavimento de Adoquín Medio					M ²	2018	20	\$152
Pavimento de Adoquín Alto					M ²	2019	25	\$217
Pavimento Empedrado					M ²	2010	15	\$93
Muro de Cont. Mampostería					MI	2021	25	\$1,665
Muro de Cont. Concreto					MI	2022	25	\$1,940
Barda de Block / Tabique					MI	2023	20	\$923
Cerca de Malla Ciclónica					MI	2024	15	\$95
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto					M ²	2031	20	\$442
Cancha Deportiva de Concreto					M ²	2032	20	\$551
Chapoteadero					M ³	2041	20	\$1,054
Alberca Baja					M ³	2042	25	\$1,313
Alberca Media					M ³	2043	30	\$1,435
Alberca Alta					M ³	2044	35	\$1,591
Alberca Olímpica					M ³	2045	40	\$1,644

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Vialidad por Tramo	Valor por M ² de Terreno
Ave. 6	\$1,670
Ave. 2	\$1,670
Fernández de Lizardi	\$2,140
Cal. Eliseo Ramírez Ulloa	\$2,164
Cam. Real de la Plata (Blv. Felipe Ángeles - Blv G. Bonfil)	\$5,483



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Rio de las Avenidas	\$4,410
Ave. Insurgentes	\$1,544
Ave. Federalismo	\$1,544
Cal. Carrillo Puerto	\$2,070
Av. Ferrocarril Central (Blv Colosio - Rio Jordan)	\$1,352
Camino Real de la Plata	\$2,159
Abasolo (Doria-Gómez Pérez)	\$3,531
Abasolo (Gómez Pérez-Camerino Mendoza)	\$2,070
Galeana (Félix Gómez - Clj de la Zorra)	\$1,075
Gómez Pérez	\$3,531
Av. Cuauhtémoc	\$3,982
Av. Juárez	\$4,181
Av. Constituyentes (Distribuidor Insurgentes-Campo Deportivo)	\$3,950
Blv. Minero (J.M. Luis Mora- Ave. 6)	\$1,645
Blv. Minero (Ave. 6-Blv. Colosio)	\$1,544
Blv. Ramón G. Bonfil (Calle Campo Deportivo-Blv. Colosio)	\$2,485
Blv. Ramón G. Bonfil (Blv. Colosio -Pachuca/Actopan)	\$5,483
Blv Felipe Ángeles (Distribuidor Hidalgo-Puente Actopan)	\$3,516
Blv Felipe Ángeles (Puente Actopan-Casa de la 3ra Edad)	\$3,981
Blv Felipe Ángeles (Distribuidor 5 de Mayo-Distribuidor Hidalgo)	\$3,672
Blv Felipe Ángeles (Casa de la 3ra Edad-Matilde)	\$1,275
Av. Ferrocarril Central (Av. Constituyentes - Blv. Colosio)	\$1,435
Blv. Luis Donald Colosio (Monumento Colosio-Ramón G Bonfil)	\$3,027
Blv. Luis Donald Colosio (Ramón G Bonfil-Monumento Hidalgo)	\$3,027
Blv. Luis Donald Colosio (Monumento Hidalgo-Distribuidor Vial la Paz)	\$3,944
Blv. Luis Donald Colosio (Distribuidor Vial la Paz-Cruce de las Palomas)	\$1,327
Blv. Luis Donald Colosio (Cruce de las Palomas-Crucero Tampico)	\$1,327
Blv. Luis Donald Colosio (Crucero Tampico-Rio de la Soledad)	\$1,575
Guerrero (Julián Villagrán-Bravo)	\$5,667
Guerrero (Bravo-Plaza Juárez)	\$5,667
Camerino Mendoza	\$2,070
Vto. Rojo Gómez (Crucero con Ave Universidad-Rio de las Avenidas)	\$2,164
Blv. Valle de San Javier	\$3,925
Blv. Everardo Márquez (Distribuidor Insurgentes-Rio de las Avenidas)	\$3,670
Blv. Everardo Márquez (Rio de las Avenidas-Rojo Gómez)	\$2,225
Blv. Everardo Márquez (Rojo Gómez-Distribuidor Vial la Paz)	\$3,185
Av. Vicente Segura	\$4,575
Av. Revolución	\$4,410
Av. Francisco I. Madero (Palacio de Gobierno- Ave Universidad)	\$5,667
Av. Francisco I. Madero (Ave Universidad-Crucero Tampico)	\$2,225
Cal. Pino Suarez (Ave. Fco. I. Madero-Vto. Rojo Gómez)	\$2,164
Ave. Universidad (Vto. Rojo Gómez- Blv. Colosio)	\$2,167
Parque Hidalgo	\$3,787
Blv. Nuevo Hidalgo (Puente del Venado-Puente Actopan)	\$2,541
Blv. Nuevo Hidalgo (Blv. Colosio-Puente del Venado)	\$4,706
Libramiento Actopan (Blv. G. Bonfil-Tlapacoya)	\$1,050
Calzada Veracruz (Camerino Mendoza-Cal. Yucatan)	\$1,552
Ave. México (Cal Yucatan-Cal Oaxaca)	\$1,552
Blv. Javier Rojo Gómez	\$3,672
Cal. Pino Suarez (Vto. Rojo Gómez-Tanques de Cubitos)	\$1,475
Car. Pachuca Actopan (Blv. Luis Donald Colosio-Acceso a Santa Catarina)	\$1,852
Rio Papaloapan (Blv Felipe Ángeles - Cal El Venado)	\$2,159
Ave. Pachuca	\$1,653
Ave. Nuevo Pachuca	\$1,785
Ave. Tecnológico de Monterrey	\$4,706
Car. Vieja a la Paz	\$4,706
Ave. Ferrocarril Hidalgo	\$1,475
Ave. Los Gurriones	\$1,610



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Car. Pachuca Actopan (Acceso a Santa Catarina-Entronque Carretera México Laredo)	\$1,050
Libramiento Actopan (Puente San Antonio-Blv. G. Bonfil)	\$3,981
Ave Solidaridad (Cal. 9 - Ave. 2)	\$1,544
Ave Constituyentes (Cal Diamante - Cal. 9)	\$3,400
Ave Piracantos (Cal Ferrocarril Hidalgo – Ave Ramón G. Bonfil)	\$1530
Delegación Agraria (Cal 3 - Cal Emiliano Zapata)	\$1,360
Blv. Javier Rojo Gómez (Blv. Everardo Márquez – Blv. Panorámico)	\$3,185
Blv. Panorámico (Blv. Everardo Márquez – Blv. Rojo Gómez)	\$3,185
Ave. Rojo Gomes (Cal 5 de Mayo – Blv. Luis Donald Colosio)	\$2,211
Blv. Felipe Ángeles	\$3,950
Cal. 5 de Mayo (Blv. Felipe Ángeles – Ave. Constituyentes)	\$3,950
Cal. Paseo Toltecas (Ave. del Palpar – Ave. Pino)	\$1,348
Ave. Pino (Cal Paseo Toltecas - Cal Fcc. México)	\$1,424
Cal. Revolución 1910 (Car Vieja a la Paz – Blv. Luis Donald Colosio)	\$3,500
Cal. Alfonso Alarcón	\$2,240
Cal. Arista	\$3,500
Car. Las Torres	\$1,540
Blv. Las Palmas	\$1,790
Cal. Reforma Agraria	\$1,075
Cal. Campo de Tiro	\$1,750
Ave. del Álamo	\$2,275
Ave. Cofre de Perote	\$1,352
Ave. Ayuntamiento	\$1,852
Cal. Belisario Domínguez	\$5,667
Ave. Juárez	\$5,667
Ave. Cerezo	\$1,076
Ave. Yucatán	\$1,552
Ave. Oaxaca	\$1,743
Ave. Volcán del Ixtacihuatl	\$1,352
Ave. del Remate	\$1,435
Cal. Ignacio Zaragoza	\$5,667
Cal. Ignacio Allende	\$5,667
Plaza Independencia	\$5,667
Ave. Michoacán	\$1,552
Ave. Tamaulipas	\$1,552
Car. Guerrero (Julián Villagrán - Galeana)	\$5,667
Ave. Porfirio Díaz	\$945
Ave. Principal	\$945
Ave. 4	\$1,670
Ave. 8	\$1,670
Ave. 11	\$1,670
Ave. 9	\$1,670
Ave. 7	\$1,670
Ave. 5	\$1,670
Ave. 3	\$1,670
Ave. 1	\$1,670
Ave. Fierro	\$2,225
Cal. Francisco Sarabia	\$2,225
Ave. Minerales	\$1,492
Cal. Matamoros	\$5,667
Ave. Ferrocarril Hidalgo	\$1,680
Ave. Terroristas	\$945

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Artículo 24. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, autorización de régimen de propiedad en condominio y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

A. Expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo

Cuota Fija en Pesos

Por expedición de constancias de uso de suelo.	1,597.00
Otorgamiento de licencias o dictamen de uso de suelo unifamiliares:	
<u>Uso habitacional:</u>	
Habitacional popular.	240.00
Habitacional de interés social.	399.00
Habitacional interés medio.	559.00
Habitacional de tipo residencial.	718.00
<u>Fraccionamientos o Subdivisiones:</u>	
Subdivisión sin alterar el uso.	1,597.00
Subdivisión sin trazo de calles.	3,992.00
Subdivisión con trazo de calles.	5,588.00
Fraccionamiento de interés social.	7,983.00
Fraccionamiento de tipo medio.	9,581.00
Fraccionamiento de tipo residencial.	11,177.00
Fraccionamiento de tipo campestre.	7,983.00
Fraccionamiento industrial.	11,177.00
<u>Uso comercial y de servicios</u>	
<u>Popular.</u>	
Hasta 30 m ²	559.00
De 31 a 120 m ²	798.00
De más de 120 m ²	798.00 + 2.00 por cada m ² adicional
<u>Interés Social.</u>	
Hasta 30 m ²	718.00
De 31 a 120 m ²	958.00
De más de 120 m ²	958.00 + 2.00 por cada m ² adicional
<u>Interés medio</u>	
Hasta 30 m ²	798.00
De 31 a 120 m ²	1,038.00
De más de 120 m ²	1,038.00 + 2.00 por cada m ² adicional
<u>Residencial</u>	
Hasta 30 m ²	1,117.00
De 31 a 120 m ²	1,357.00
De más de 120 m ²	1,357.00 + 4.00 por cada m ² adicional
<u>Uso industrial</u>	
Microindustria.	3,992.00
Pequeña Industria.	7,983.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.





Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Mediana Industria.	15,967.00
Gran Industria.	23,950.00
Primera prórroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia original de uso de suelo
Prórroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia original de uso de suelo
Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)	30% del establecido en el trámite inicial actualizado
Por regularización del uso del suelo comercial y de servicios:	
a) Desde el inicio hasta 3 años de construcción o apertura	2 veces el costo real del dictamen
b) De más de 3 años hasta 5 años de construcción o apertura	3 veces el costo real del dictamen
Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o Viceversa menores a 250 m ² .	160.00
Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m ² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio.	240.00 + 2.00 por m ² adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota Fija
Emisión del dictamen de impacto urbano	N/A

B. Licencia de uso de suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota Fija en Pesos
Gasolinerías	27,942.00 + 4.00 por m ²
Antenas de telefonía celular	23,950.00
Centro Comercial	13,572.00 + 6.00 por cada m ²
Plaza Comercial	13,572.00 + 6.00 por cada m ²
Central de Abastos	9,581.00 + 4.00 por cada m ²
Centros dedicados a cultos religiosos	3,992.00
Hotel – Motel	10,379.00 + 6.00 por cada m ²
Balneario	9,581.00 + 4.00 por cada m ²
Terminal de base de auto transporte	13,572.00+ 4.00 por m ²
Estación de servicio (mini gasolinera)	25,972.00 + 4.00 por m ²



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Estación de servicio (gasolinera en carreteras)	26,345.00 + 4.00 por m ²
Bodega de cilindros de gas L.P.	39,926.00
Estación de gas de carburación	31,934.00 + 5.00 por m ²
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	36,724.00 + 5.00 por m ²
Antenas de comunicación	23,950.00
Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales	5,588.00 + 2.00 por cada m ²
Autocinemas	5,588.00 + 2.00 por cada m ²
Cementerios o mausoleos	5,588.00 + 2.00 por cada m ²
Agencias funerarias con o sin sala de velación	5,588.00 + 2.00 por cada m ²
Bodegas	5,588.00 + 2.00 por cada m ²
Otros segregados	11,177.00
Prórrogas:	
Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prórroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

C. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota Fija en Pesos
a. Para fraccionamientos y conjuntos habitacionales:	
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles.	1,197.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	240.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio	240.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo residencial	240.00
Subdivisiones y/o fusiones industria y comercio	240.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles de uso mixto	240.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	4,790.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5,588.00
Fraccionamiento habitacional residencial	7,185.00
Fraccionamiento industrial	7,185.00
Fraccionamiento campestre	4,790.00
b. Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado	240.00
c. Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos).	1,597.00
d. Revisión de estudios de impacto social.	1,996.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

e. Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos. 399.00

D. Por la expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos, se cobrará conforme a lo siguiente:

Autorización de fraccionamientos

1.- Habitacionales de tipos:

a) Económico, popular y de interés social:

Con servicios, por lote

Sin servicios, por lote

Cuota Fija en Pesos

3,992.00

2,794.00

8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización.

b) Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial.

c) La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

De urbanización progresiva, por lote

3,992.00

d) Subdivisión familiar, por lote

1,996.00

El 30% del valor de la licencia, por el porcentaje de superficie a relotificar

2.- Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos.

3.- Subdivisión y fusión de predios, dependiendo la ubicación:

Fraccionamiento habitacional popular

1,996.00

Fraccionamiento habitacional de interés Social

2,395.00

Fraccionamiento habitacional de interés Medio

3,193.00

Fraccionamiento habitacional Residencial

3,992.00

Industrial

3,992.00

4.- Prórrogas:

Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

10% del valor de la licencia

Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

50% del valor de la licencia

5.- Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobrarán en los términos siguientes:

Expedición de constancias, relacionadas con el uso del suelo.

240.00

E. Por la autorización en materia de régimen de propiedad en condominio, se cobrará conforme a lo siguiente:

Cuota Fija en Pesos

Autorización de régimen de propiedad en condominio por m²

17.00

Autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio por cada libro

1,020.00

Revisión y autorización del reglamento de condóminos

98.00

Artículo 25. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagará por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

A. Casa habitación.

Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.

Cuota Fija en Pesos

16.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Fraccionamiento habitacional económico.	16.00
Fraccionamiento habitacional popular.	16.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	32.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	40.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	44.00
Fraccionamiento campestre.	28.00

B. Comercial y/o de servicios

Fraccionamiento habitacional económico.	28.00
Fraccionamiento habitacional popular.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	36.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	48.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	48.00
Fraccionamiento campestre.	40.00

C. Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico.	80.00
Fraccionamiento habitacional popular.	80.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	120.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	159.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	200.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	240.00
Rural.	159.00

D. Antenas de radio, telefonía celular, comunicación (por unidad)

Fraccionamiento habitacional económico.	57,081.00
Fraccionamiento habitacional popular.	57,081.00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	61,868.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	66,661.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	75,843.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	75,843.00
Rural.	57,081.00

E. Industriales

Microindustria	24.00
Pequeña industria	28.00
Mediana industria	32.00
Gran industria	40.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, los derechos a pagar serán los que resulten de aplicar los porcentajes que se establecen a continuación, al total de derechos que se determinarán conforme a lo previsto en las fracciones I a VI de este artículo:

Partida:	Equivalencia de la etapa
Cimentación	15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado sobre muros	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Licencia para la reconstrucción de casas, edificios y fachadas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	30% del valor de la licencia de construcción.
B. Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (Por vivienda):	
a) Residencial, interés social y popular	360.00
b) Interés medio y rural turístico	439.00
c) Residencial alto, medio y campestre	559.00
d) Edificios	N/A
e) Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

	Cuota Fija
A. Renovación de licencia de construcción.	10% del valor de la licencia de construcción.
B. Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante.	El 10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción:

	Cuota Fija en Pesos
A. Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original).	958.00
B. Regularización de obra iniciada y/o terminada sin autorización o licencia:	
Cimentación	2 veces sobre el costo de licencia
Pilares y/o columnas estructurales y muros.	2 veces sobre el costo de licencia
Techado sobre muros.	3 veces sobre el costo de licencia
Obra negra:	
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.	3 veces sobre el costo de licencia
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.	3 veces sobre el costo de licencia
Acabados.	3 veces sobre el costo de licencia
C. Autorización de instalación de protección de obra con tapial sobre la vía pública. (por metro lineal)	40.00
D. Marquesina (por metro lineal)	16.00
E. Apertura de vano para colocación de puerta o ventana. (por metro cuadrado)	80.00
F. Apertura de vano para colocación de zaguán (por metro cuadrado)	16.00
G. Derechos por techados provisionales (lámina) por metro cuadrado.	8.00
H. Por instalación de caseta telefónica (anual por caseta)	798.00
I. Por instalación de mobiliario urbano por particulares (anual por pieza)	3,193.00
J. Por instalación de caseta de vigilancia	798.00
K. Por instalación de plumas de control de acceso	798.00
L. Por instalación de rejas	798.00
M. Por instalación de mallas	798.00
N. Prórroga por instalación de caseta de vigilancia, plumas de control de acceso, rejas y mallas.	30% sobre el valor de la licencia

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que correspondan al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagaran derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Cuota Fija en Pesos

- A. Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura. (Por metro lineal) 8.00
- B. Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts de altura. (Por metro lineal) 16.00
- C. Autorización para la construcción de muros de contención (Por metro lineal) 24.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas, por metro cúbico:

Cuota Fija en Pesos

- A. De 1 a 6 metros cúbicos 24.00
- B. De 6.1 a 12 metros cúbicos 40.00
- C. De 12.1 a 18 metros cúbicos 56.00
- D. De más 18.1 metros cúbicos 80.00
- E. Renovación de licencia para autorización de demoliciones. 50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por construcción de banquetas, guarniciones y pavimento se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Para Licencias de Urbanización:

Cuota Fija en Pesos

A. Construcción de banquetas (por metro cuadrado).

- Fraccionamiento habitacional económico N/A
- Fraccionamiento habitacional popular N/A
- Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00
- Fraccionamiento habitacional de interés medio. 6.00
- Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00
- Fraccionamiento habitacional residencial alto. 10.00
- Fraccionamiento campestre. 8.00
- Comercial e industrial. 10.00

B. Construcción de guarniciones (por metro lineal).

- Fraccionamiento habitacional económico N/A
- Fraccionamiento habitacional popular N/A
- Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00
- Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00
- Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00
- Fraccionamiento habitacional residencial alto. 9.00
- Fraccionamiento campestre. 8.00
- Comercial e industrial. 9.00

C. Construcción de pavimento (por metro cuadrado).

- Fraccionamiento habitacional económico N/A
- Fraccionamiento habitacional popular N/A
- Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00
- Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00
- Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00
- Fraccionamiento habitacional residencial alto. 10.00
- Comercial e industrial. 10.00

Los siguientes derechos aplican en las obras de construcción nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de su sus domicilios:

Cuota Fija en Pesos

- A. Licencia por la construcción de banqueta. (Por m²) 8.00
- B. Licencia por la construcción de guarniciones. (Por metro lineal) 8.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

C. Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (Por m²) 16.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 100 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal)	24.00
B. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo, de más de 101 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal)	48.00

Artículo 26. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto en los artículos 150 al 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Titulados	798.00
B. Pasantes para trámites de hasta 150 m ² de construcción.	639.00
C. Refrendo del registro (anual)	399.00

Artículo 27. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota Fija Sin Construcción en Pesos	Cuota Fija Con Construcción en Pesos
A. Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	1,597.00	3,193.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	1,996.00	3,992.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	3,193.00	6,386.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	3,592.00	7,185.00
Fraccionamiento campestre.	3,992.00	7,983.00
B. Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m ²	240.00	479.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	319.00	639.00
Comercial de más de 120 m ²	479.00	958.00
Servicios de hasta 30 m ²	240.00	479.00
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	319.00	639.00
Servicios de más de 120 m ²	479.00	958.00
Por cada 30 m ² adicionales	40.00	80.00
C. Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	399.00	798.00
Pequeña industria	479.00	958.00
Mediana Industria	559.00	1,117.00
Gran Industria	639.00	1,278.00

Artículo 28. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 29. Los derechos por supervisión de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Artículo 30. Los derechos por expedición de los servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los derechos por diagnóstico ambiental para establecimientos comerciales y/o de servicios y fuentes generadoras de emisiones de competencia municipal, cuya ubicación se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota Fija (por metro cuadrado) en Pesos
A. Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional de interés medio.	6.00
Habitacional residencial medio.	8.00
Habitacional residencial alto.	8.00
Agropecuarios (Granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	10.00
B. Comercial y de servicios	
Diagnóstico Ambiental	22.00
C. Industrial	
Industrial ligera	1,996.00
Industrial mediana	2,794.00
Industrial pesada	3,992.00
D. Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.	3,992.00
Plantas de asfalto	3,992.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas.	3,752.00
Rastro	3,592.00
Crematorio	3,992.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias.	3,992.00
Desarrollos comerciales.	3,992.00
Desarrollo recreativo.	3,992.00
Desarrollo deportivo.	2,794.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.	3,992.00
Reuso de agua residual tratada y no tratada.	3,193.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe	3,992.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	3,992.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua.	3,992.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias.	3,992.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial.	3,992.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento, selección y venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros.	3,912.00
E. Otros servicios en materia ecológica	
Autorización para colocación de anuncios	2,794.00
Renovación de diagnóstico ambiental	30% del diagnóstico inicial
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
a) De 1 a 3 metros	1,117.00
b) De 3.1 a 8 metros	3,313.00
c) De 8.1 metros en adelante	5,509.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
a) De 1 a 3 metros	1,278.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

- b) De 3.1 a 8 metros 5,230.00
- c) De 8.1 metros en adelante 9,180.00

Cuota Fija en Pesos

Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular. 240.00 por unidad

Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios. 143.00 por día

Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.

- a. Interés social 2.00 por m²
- b. Interés medio 2.00 por m²
- c. Residencial medio 4.00 por m²
- d. Residencial alto 5.00 por m²
- e. Campestre 4.00 por m²
- f. Industrial 5.00 por m²

Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano. 450.00 por evento

Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.

- a. Interés social 2.00 por m²
- b. Interés medio 2.00 por m²
- c. Residencial medio 4.00 por m²
- d. Residencial alto 5.00 por m²
- e. Campestre 4.00 por m²
- f. Industrial 5.00 por m²

Cuota Fija (por metro cuadrado) en Pesos

Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos

A. Habitacional

- Habitacional de urbanización progresiva N/A
- Habitacional económico N/A
- Habitacional popular N/A
- Habitacional de interés social 5.00
- Habitacional de interés medio. 6.00
- Habitacional residencial medio. 8.00
- Habitacional residencial alto. 8.00
- Campestre 10.00

B. Comercial y de servicios

22.00

C. Industrial

- Industrial ligera 1,996.00
- Industrial mediana 2,794.00
- Industrial pesada 3,992.00

Artículo 31. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se aplicarán las siguientes cuotas.

Cuota Fija en Pesos

- A. Pensión de corralón por día:
 - a. Automóviles y Camionetas 36.00
 - b. Camiones y Autobuses 72.00
 - c. Motocicletas 18.00

- B. Arrastre de grúa en zona urbana.
 - a. Motocicletas, Bicicletas y Cuatrimotos 515.00
 - b. Automóviles 970.00
 - c. Camiones y Camionetas de Carga 1,454.00

C. Maniobras de Arrastre 515.00

D. Expedición de constancia de no infracción. 40.00

E. Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte:

Cuota Fija en Pesos

oob





Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
a. Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:		
Afluencia de 500 a 2500	1,597.00	N/A
Afluencia de 2501 a 10,000	3,193.00	N/A
Afluencia de 10,001 en adelante	4,790.00	N/A
b. Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante)	1,597.00	798.00
c. Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	1,597.00	798.00
Persona Moral	2,794.00	1,197.00
d. Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	798.00	399.00
Persona Moral	1,197.00	639.00
e. Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	159.00	80.00
Persona Moral	319.00	159.00
f. Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	240.00	120.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	399.00	200.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	559.00	279.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	718.00	360.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	399.00	200.00
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	559.00	279.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	798.00	399.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,197.00	599.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	399.00	200.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	559.00	279.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	798.00	399.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,197.00	599.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	559.00	279.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	798.00	399.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,197.00	599.00
Aceites y Lubricantes	798.00	399.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	399.00	200.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	559.00	279.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	718.00	360.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,197.00	599.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	399.00	200.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	559.00	279.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	718.00	360.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,197.00	599.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	399.00	200.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas.	559.00	279.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	718.00	360.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,197.00	599.00
Otros no tabulados	798.00	399.00
g. Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales:		
Uso de gas con utilización de horno	240.00	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	159.00	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	80.00	N/A
Juegos mecánicos	1,597.00	N/A
h. Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,597.00	N/A
i. Constancia de zona de riesgo	240.00	N/A



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

j. Constancia de factibilidad	798.00	N/A
k. Constancia para colocación de anuncio publicitario.	319.00	N/A
l. Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	250.00	N/A
m. Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	639.00	319.00
n. Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil.	Se cobrará de conformidad con a la siguiente:	N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

GIROS ORDINARIOS	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Acuarios	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Abarrotes y Similares	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Agencias automotrices	Expedición	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Agencias de Modelos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Agencias de Publicidad	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Agencias de viaje	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Alfombras, pisos y recubrimientos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Aluminio y Acabados	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Aparatos y Artículos ortopédicos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Artículos Deportivos	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Artículos para fiestas	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Auditorio	Expedición	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Auto lavado	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Artículos fotográficos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Balconería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Bancos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Bazar	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Bisutería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Blancos y electrodomésticos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Bolería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Bonetería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Cafeterías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Carnicerías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Carnicerías con uso de quemador	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Calzado por catálogo	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Cambios de Aceite	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Carpinterías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Casa de empeño	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Centro de acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Centro de copiado	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Cerrajería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Clínica	Expedición	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Cocinas económicas	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Compra y venta de autos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Computadoras y accesorios	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Condonerías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Consultorio	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Cristalería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Decoración	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00
	Reexpedición	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00
Discos, cassetes de audio y video	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Dulcerías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Escuelas	Expedición	798.00	798.00	1197.00	1597.00	798.00	1597.00
	Reexpedición	399.00	399.00	559.00	798.00	399.00	798.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Escritorio público	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Estacionamientos y pensiones	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Estudio de baile	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Estudio fotográfico	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Farmacia, botica, droguería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Ferretería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Florerías y plantas de ornato	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Funerarias	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Galería de pintura	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Gasolineras	Expedición	3193.00	3193.00	3193.00	3193.00	3193.00	3193.00
	Reexpedición	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00	1597.00
Herrerías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Hospital	Expedición	2395.00	2395.00	2395.00	2395.00	2395.00	2395.00
	Reexpedición	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00
Imprenta	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Instrumentos musicales	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Joyería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Juguetería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Laboratorio	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Lavado y engrasado	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Lavandería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Librería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Llanteras	Expedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
	Reexpedición	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00
Madererías	Expedición	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00	1996.00
	Reexpedición	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00	1197.00
Manualidades	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Material para construcción	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Maquinaria para construcción	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Materias primas	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Mercería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Misceláneas	Expedición	240.00	319.00	479.00	479.00	319.00	479.00
	Reexpedición	120.00	159.00	240.00	240.00	159.00	240.00
Molino	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Mueblería	Expedición	319.00	319.00	479.00	798.00	479.00	798.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	479.00	319.00	479.00
Oficinas y despachos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Óptica	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Paletaríaas, heladerías y neverías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Panadería	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Papelería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Pastelería	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Peletería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Pescadería	Expedición	319.00	319.00	639.00	639.00	639.00	798.00
	Reexpedición	159.00	159.00	479.00	319.00	479.00	479.00
Perfumería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Pinturas e impermeabilizantes	Expedición	319.00	319.00	639.00	798.00	479.00	798.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	479.00	319.00	479.00
Pizzerías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Plomería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Pollería	Expedición	159.00	240.00	319.00	319.00	240.00	319.00
	Reexpedición	80.00	120.00	159.00	159.00	120.00	159.00
Productos de belleza	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Productos naturistas	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Raspados	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Regalos y novedades	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Refaccionaría	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Relojería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00

ace

☺



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Renta de autos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Reparación de calzado y similares	Expedición	240.00	240.00	319.00	319.00	319.00	319.00
	Reexpedición	120.00	120.00	159.00	159.00	159.00	159.00
Restaurantes	Expedición	798.00	1197.00	1597.00	1996.00	1197.00	1996.00
	Reexpedición	399.00	559.00	798.00	958.00	559.00	958.00
Rosticerías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Rótulos y publicidad	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Salas de exhibición	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Salas de masaje	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Sastrería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Sombrería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Talleres de bicicletas	Expedición	240.00	240.00	319.00	319.00	319.00	319.00
	Reexpedición	120.00	120.00	159.00	159.00	159.00	159.00
Talleres de hojalatería	Expedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
	Reexpedición	479.00	479.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Talleres electrónicos	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Talleres mecánicos	Expedición	639.00	639.00	639.00	639.00	639.00	639.00
	Reexpedición	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Taller de Torno	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Tatuajes	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Taquerías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Telas y similares	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Tienda de arte	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Tienda de Artesanías	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Tintorerías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Tlapalería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Torterías	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Tortillería	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials 'al' at the bottom left.

Handwritten decorative flourish at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Venta de pastes	Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00
Vidriería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Vulcanizadora	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Video Club	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Zapatería	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00

ñ. Las constancias para el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se cobrará de conformidad con la tabla siguiente:

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Bar	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Billares y Boliches	Expedición	479.00	639.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	240.00	319.00	319.00	479.00	319.00	479.00
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Cantina	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Centro Botánico	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Centro Nocturno	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Cines y Teatros	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,996.00	1,996.00	1,597.00	1,996.00
	Reexpedición	798.00	798.00	958.00	958.00	798.00	958.00
Depósito de cerveza	Expedición	319.00	319.00	319.00	399.00	319.00	319.00
	Reexpedición	159.00	159.00	159.00	240.00	159.00	159.00
Discoteques	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Embotelladora o Purificadora de Agua	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Gasera	Expedición	3,193.00	3,193.00	3,193.00	3,193.00	3,193.00	3,193.00
	Reexpedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
Hoteles y moteles	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Locales de Internet	Expedición	319.00	240.00	319.00	399.00	319.00	399.00
	Reexpedición	159.00	120.00	159.00	240.00	159.00	240.00
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	319.00	479.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Minisúper	Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Pulquerías y Piquerías	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Rodeo Discó	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Salones de Fiestas	Expedición	479.00	319.00	639.00	798.00	639.00	798.00
	Reexpedición	319.00	159.00	319.00	479.00	319.00	479.00
Servicar	Expedición	319.00	319.00	319.00	399.00	319.00	319.00
	Reexpedición	159.00	159.00	159.00	240.00	159.00	159.00
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00	1,597.00
	Reexpedición	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00	1,197.00
Video Bar	Expedición	1,996.00	2,395.00	2,794.00	2,794.00	2,395.00	2,794.00
	Reexpedición	1,038.00	1,197.00	1,357.00	1,357.00	1,197.00	1,357.00
Vinatería	Expedición	319.00	319.00	319.00	399.00	319.00	319.00
	Reexpedición	159.00	159.00	159.00	240.00	159.00	159.00
Otro no tabulado	Expedición	479.00	319.00	639.00	798.00	479.00	798.00
	Reexpedición	319.00	159.00	319.00	479.00	319.00	479.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 32. La expedición en copia simple o certificada, reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
Expedición de hojas simples (por cada hoja)	100.00
Copia certificada	240.00
Disco compacto	80.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Artículo 33. Los derechos por el uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 188 y 189 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Uso de plazas y pisos (por metro cuadrado):	
a. Puestos categoría a.	200.00
b. Puestos categoría b.	399.00
c. Puestos categoría c.	159.00
d. Puestos categoría d.	240.00
e. Puestos categoría e.	399.00
f. Puestos categoría f.	420.00
g. Feria de San Francisco (cualquier categoría)	371.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto

Categoría "a"

- Venta de dulces
- Venta de globos
- Venta de elotes y esquites
- Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)
- Venta de algodones
- Venta de chicharrones y frituras
- Venta de relojes
- Venta de jugos y licuados
- Venta de periódicos y revistas
- Venta de tamales y atole
- Venta de juguetes

Categoría "b"

(puesto metálico semifijo)

- Venta de fruta de temporada sin pelar
- Venta de antojitos mexicanos y refrescos
- Venta de tacos y refrescos
- Venta de tacos de canasta
- Venta de comida corrida
- Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
- Venta de tacos de guisado y refrescos
- Venta de anaqueles y plásticos
- Venta de alfombras y botes
- Venta de escaleras de aluminio
- Venta de muebles rústicos



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Venta de fantasía
Venta de flores
Venta de gelatinas

Venta de barbacoa
Venta de carnitas
Venta de tortas y refrescos
Venta de pan

Categoría "c"

Rancheadores
Buñueleras
Venta de ponche y café

Categoría "d"

Art. de fantasía
Cañeros
Fotógrafos
Juego de canicas
Artesanos
Hot cakes
Dulces
Bufandas y guantes
Chaluperas
Chamarras

Categoría "e"

Venta de loza
Venta de cobertores
Stand tipo remolque
Artesanía fina
Plata
Artículos de piel

Categoría "f"
(puesto semifijo)

Venta de bebidas alcohólicas

Artículo 34. Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de \$11.00 pesos por cada uno de ellos.

Artículo 35. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota Fija en Pesos
A. Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	319.00
B. Reposición de documentos emitidos.	319.00
C. Placa de construcción.	168.00
D. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido.	2.00
E. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido (cuando se solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado)	
F. Por entrega recepción de fraccionamientos:	
a. Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes	5,987.00
De 51 a 100 lotes	11,976.00
De 101 a 300 lotes	26,345.00
De 301 lotes en adelante	57,880.00 + 318.00 por cada lote adicional
b. Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	9,581.00
De 51 a 100 lotes	21,555.00
De 101 a 300 lotes	50,296.00
De 301 lotes en adelante	61,472.00 + 318.00 por cada lote adicional
c. Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	10,778.00
De 51 a 100 lotes	22,753.00
De 101 a 300 lotes	51,493.00
De 301 lotes en adelante	62,670.00 + 318.00 por cada lote adicional
d. Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	11,976.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

De 51 a 100 lotes	23,950.00
De 101 a 300 lotes	52,691.00
De 301 lotes en adelante	63,867.00 + 318.00 por cada lote adicional 958.00
G. Expedición de constancia de seguridad estructural.	
H. Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	479.00
I. Copia de plano de la localidad.	419.00
J. Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto)	80.00
K. Supervisión de obra privada	5% del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento

**CAPITULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS**

Artículo 36. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 189 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, quedarán comprendidos dentro de los Productos aquellas contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a lo estipulado en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

I. Productos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:

	Cuota Fija en Pesos
a. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	20.00

II. Productos por la utilización de vía pública:

	Cuota Fija en Pesos
a. Expedición de permisos de carga y descarga (cuota por día)	40.00
b. Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	80.00

III. Productos por la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

IV. Productos por la explotación o enajenación de cualquier naturaleza de bienes propiedad del Municipio:

A. Recorridos Turísticos:

	Cuota Fija en Pesos
Recorrido por la Ciudad	50.00
Recorridos especiales	120.00
Recorrido en Casa Rule	30.00
Recorrido a Mina Paraíso	75.00
Recorrido Nocturno en Panteón Municipal	45.00
Visitas guiadas al segundo nivel del Reloj Monumental	20.00
Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental	50.00



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Tratándose de recorridos, a las personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, estudiantes, maestros y habitantes de Pachuca, que se identifiquen y lo acrediten, así como a las personas con discapacidad, se les otorgará un descuento del 50%; y a cumpleañoses el 100%.

B. Servicios Funerarios

Servicio de gestoría	501.00
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)	488.00
Embalsamamiento	3,131.00
Arreglo estético	501.00
Renta de sala y equipo de velación	2,954.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,248.00
Venta de urna, nivel básico	1,002.00
Venta de urna, nivel medio	1,377.00
Venta de urna, nivel alto	1,565.00
Venta de ataúd, nivel básico	2,874.00
Venta de ataúd, nivel medio	4,695.00
Venta de ataúd, nivel alto	11,205.00
Traslado de restos por cada kilómetro recorrido	22.00
Servicios funerarios, en paquete básico	6,817.00
Servicios funerarios, en paquete mediano	8,637.00
Servicios funerarios, en paquete alto	15,148.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

V. Productos por donaciones hechas a favor del Municipio.

VI. Otros Productos

	Cuota Fija en Pesos
A. Expedición de tarjetas para programas específicos	
a. Tarjeta Pachucard	20.00
b. Tarjeta Pachuca en Bici	
a) Diario	30.00
b) Mensual	50.00
c) Semestral	200.00
d) Anual	400.00
e) Tiempo excedente	
1) 61-90 minutos	35.00
2) 91-120 minutos	70.00
3) 121-150 minutos	105.00

**CAPITULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 37. Los Aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo:

- I. Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos
- II. Aprovechamientos por multas Federales no Fiscales
- III. Aprovechamientos derivados de las concesiones:
 - a. Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.
- IV. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

	Cuota Fija en Pesos
a. Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	240.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	376.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	623.00
b. Curso de verano, por persona:	
Curso de verano básico	305.00
Curso de verano ampliado	501.00
c. Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	240.00
d. Talleres, por persona:	240.00
e. Conferencia, por persona	115.00
f. Certificación de competencias	240.00
g. Promoción para emprendedores (mensual)	200.00

Las cuotas establecidas o, en su caso, determinadas mediante contrato, son únicamente de recuperación.

V. Aprovechamientos por indemnizaciones por daño a bienes municipales.

El Ayuntamiento está facultado para cobrar la indemnización que resulte a cargo de un tercero, para reparar o resarcir los daños originados en el patrimonio municipal o infraestructura y equipamiento de la ciudad.

VI. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

**CAPITULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Artículo 38. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 39. El Municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Artículo 40. Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Artículo 41. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 2% por ciento.

Artículo 42. En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 1.5% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al  día siguiente de su publicación en el Periódico

ocho



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado, discutido, modificado y aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su Aprobación y Decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE

POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidenta: Doy inicio al registro de oradores para el análisis del Dictamen que se acaba de presentar, no habiendo orador inscrito solicito al Secretario someta a votación de manera nominal el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar, para lo cual solicito primero mencionar su nombre, y a continuación refieran el sentido de su voto, iniciando de derecha a izquierda.

Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	A favor
Regidor	Jorge Ortega Morel	A favor
Regidora	Ruth León Cruz	A favor
Regidora	Aurora Mohedano Romero	A favor
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	A favor
Regidora	Marleen Alejandra Montaña Juárez	A favor
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	A favor
Regidora	Claudia Lilia Luna Islas	A favor
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	A favor
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	A favor
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	A favor
Presidenta	Yolanda Tellería Beltrán	A favor
Regidor	Fernando Flores Pérez	A favor
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	A favor



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	A favor
Regidora	Liliana Verde Neri	A favor
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	A favor
Regidor	Juan Ortega González	A favor
Regidor	Octavio Castillo Acosta	A favor
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	A favor
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	A favor

Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la Iniciativa de Ley de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018; Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario para que por conducto del Oficial Mayor y a la brevedad posible, lleve a cabo la integración y recopilación de las firmas del acta de la presente sesión a fin de turnar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y se turne al Congreso del Estado para los efectos de Ley y le solicito nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a todos ustedes, que es la Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública, es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con treinta y dos minutos, del día martes 31 de octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que este día nos acompañaron. Muchas gracias. Constando la presente Acta de **cincuenta y dos fojas** útiles por una sola de sus caras, se firma por duplicado de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.-----

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ
SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO MORENO ABUD
SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

C. FRANCISCO CARREÑO ROMERO
SINDICO PROCURADOR
JURIDICO

REGIDORES



Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública.
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
martes 31 de octubre de 2017.
9:00 horas.

C. DIANA LORENA SALINAS
SILVA

C. JOSÉ LUIS ZUÑIGA
HERRERA

C. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

C. NOÉ ALVARADO ZUÑIGA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO
JUÁREZ

C. YUSEB YONG GARCÍA
SÁNCHEZ

C. AURORA MOHEDANO
ROMERO

C. RUTH LEÓN CRUZ

C. FERNANDO FLORES PÉREZ

C. JORGE ORTEGA MOREL

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ
HERNÁNDEZ

C. LILIANA VERDE NERI

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA

